

PROBLEMA JURIDICO

¿Actualmente en el transporte de carga por carretera se presenta la figura de la afiliación?

SOLUCIÓN

Tenemos que en materia de servicio público de transporte terrestre automotor de carga, se prevé dos (2) formas de vinculación, así:

1. Cuando una empresa no sea propietaria de los vehículos, para la prestación del servicio podrá celebrar el respectivo contrato de vinculación, debiendo contener como mínimo las obligaciones, derechos y prohibiciones de cada una de las partes, su término, causales de terminación y preavisos requeridos para ello, así como aquellas condiciones especiales que permiten definir la existencia de prórrogas automáticas y los mecanismos alternativos de solución de conflictos a los que se sujetarán las partes, es decir, existe un contratación permanente.
2. Las empresas de transporte público y los propietarios de los vehículos podrán vincular los equipos transitoriamente para la movilización de la carga, bajo la responsabilidad de la empresa que expide el manifiesto de carga.

Visto lo anterior, una sociedad transportadora legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte como empresa de transporte terrestre automotor de carga, puede vincular automotores de manera permanente a través de contrato escrito por un periodo determinado o transitorio, evento en el cual no es necesaria la suscripción del mencionado contrato, solamente debe expedirse el manifiesto de carga.

[Concepto 20151340306641](#)